

2016	9	PODER	7	ESPECIAL	2	P00341
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	DE	SECUENCIAL	PROCURACIÓN



JUDICIAL QUE OTORGA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE MEGAIDEA INC. EL SEÑOR JOSÉ IGNACIO CURIEL A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO ANTONIO CASIMIRO FLORES SORIANO.

CUANTÍA: Indeterminada.

En el cantón Duran, provincia del Guayas,

República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil dieciséis, ante mí, DOCTOR LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR SEGUNDO de este cantón, comparece, el señor JOSÉ IGNACIO CURIEL, de nacionalidad Estadounidense, casado, ejecutivo, por los derechos que representa de la sociedad denominada MEGAIDEA INC., constituida en el estado de Florida de los Estados Unidos de América, el compareciente, con domicilio en la ciudad de Miami Florida, de tránsito por este cantón, por sus propios derechos, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que consten las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA.- PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL.- Por el presente instrumento, Yo, JOSÉ IGNACIO CURIEL, por los derechos que representa de la sociedad denominada MEGAIDEA INC., libre y voluntariamente, confiero Poder Especial, de Procuración Judicial amplio y suficiente, cual en derecho se requiera al señor ABOGADO ANTONIO CASIMIRO FLORES SORIANO, portador de la cédula de ciudadanía numero cero nueve cero seis cuatro

1 dos ocho uno tres uno, para que en mi nombre y como Procurador
2 Judicial, comparezca ante cualesquier institución Judicial, privada y/o
3 administrativa y me represente, sea esto formulando demandas,
4 denuncias o reclamos de cualesquier índole; y/o conteste demandas,
5 denuncias y/o juicio coactivos.- SEGUNDA.- CLÁUSULA ESPECIAL PARA
6 TRANSIGIR.- El Procurador está facultado expresamente y de manera
7 especial para plantear y aceptar acuerdos, llegar a transacciones, sean
8 estas de naturaleza civil, coactiva, administrativa, laboral, constitucional
9 y/o penal, de ser el caso; en general, el Procurador Judicial está
10 facultado para cumplir con las disposiciones que se establecen en el
11 artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, sin
12 limitación ni restricción alguna. Señor Notario, agregue usted, las demás
13 cláusulas de estilo, necesarias y requeridas para la perfecta validez de
14 este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA. la misma que está
15 autorizada por el señor Abogado Antonio Flores Soriano, registro
16 profesional del Colegio de Abogados del Guayas número tres mil
17 ochocientos sesenta y cinco; y, numero cero nueve - uno nueve ocho
18 cuatro - ocho seis del Foro de Abogados.- Guayaquil.- Leída que fue esta
19 escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz al otorgante,
20 este, se afirma, ratifica y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.

21 Doy Fe.



22
23
24 JOSÉ IGNACIO CURIEL

25 PASAPORTE # 529548885

26 MEGAIDEA INC.

27 DR. LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
28 NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN DURÁN